



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento recepcionada con fecha 15 de setiembre del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **SANGRONIS SANGRONIS CAROLINA DEL CARMEN**; y el Informe N° 000170-2021-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 30 de octubre del 2021 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana **SANGRONIS SANGRONIS CAROLINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V29618468, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en cuatro (04) cuotas mensuales;

Que, el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa:

- a. El exceso de permanencia al momento de salir del país.
- b. En caso de más de una nacionalidad, utilizarlas indistintamente para el ingreso, permanencia o salida del territorio nacional.
- c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería.
- d. Por no pagar las tasas que corresponda.
- e. Por no solicitar la prórroga de la Visa dentro del plazo de su vigencia.
- f. Por realizar actividades que no corresponden a la Calidad Migratoria, Visa o Permiso asignado o desnaturalizarla.

Que, al amparo de la normativa, la ciudadana de nacionalidad venezolana **SANGRONIS SANGRONIS CAROLINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V29618468, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en cuatro (04) cuotas mensuales.

Que de la verificación del Sistema de Migraciones – Módulo de Registro de Control Migratorio SIM – RCM, se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana **SANGRONIS SANGRONIS CAROLINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V29618468 ingresó al país con fecha 26 de mayo del 2019 y registra una observación que indica “Solicitud de Refugio N° 162088”.

Que, asimismo, del Sistema de Migraciones – Módulo de Inmigración SIM – INM, se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana **SANGRONIS SANGRONIS CAROLINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V29618468 solicitó Regularización Migratoria, por lo que se generó el Expediente N° CM210023497.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Refugiado, “(...) *Ninguna autoridad impondrá sanciones por la entrada o permanencia irregular o ilegal en el territorio de la República de personas que soliciten la condición de refugiado.*”

Que, en base a lo expuesto, se determina que la ciudadana de nacionalidad venezolana **SANGRONIS SANGRONIS CAROLINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V29618468, por ser solicitante de Refugio no le corresponde pagar multa en materia migratoria por permanencia irregular.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; y el Texto Integrado de dicho ROF que fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento de fecha 15 de setiembre del 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **SANGRONIS SANGRONIS CAROLINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V29618468 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural sea publicada por en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE